

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta
Tres id..... 3
Seis id..... 6
Un año..... 12



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con profundo dolor pongo en conocimiento de V. S. que el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, ha fallecido hoy en el Establecimiento balneario de Santa Agueda, víctima de un infame asesinato. La impresión producida en Madrid por la noticia de este tristísimo é inesperado suceso ha sido de unánime, universal é indignada protesta contra el odioso crimen, que ha privado á la Patria y á la Monarquía de los servicios que todavía podían esperar de quien tantos y tan extraordinarios les había prestado en larga y gloriosa carrera. Los telegramas que han comenzado á llegar de provincias manifiestan iguales sentimientos, que son, sin duda,

los de toda alma honrada y de todo buen patriota en este día de duelo Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1897.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de la Guerra.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de 1897.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Estado,
Carlos O'Donell.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, muerto alevosamente en los momentos que más necesitaba la Patria de su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se tributarán al cadáver de don Antonio Cánovas del Castillo los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y á las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartas Reales á los Muy Revdos. Arzobispos, Revdos. Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las Iglesias, Catedrales, Colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Art. 3.º Durante tres días, á comenzar desde el siguiente á la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado.

Dado en San Sebastián á 9 de Agosto de 1897.

MARIA CRISTINA

El Presidente interino del Consejo de Ministros.

Marcelo de Azcárraga.

SECRETARÍA

DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Los alumnos que habiendo cursado libremente las asignaturas comprendidas en la segunda enseñanza deseen dar validez académica á sus estudios en la próxima convocatoria del mes de Septiembre, dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Establecimiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, expresando en ellas el nombre y apellidos de los aspirantes, su naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que desee ser ins-

cripto. El pago de los derechos que señalan las disposiciones vigentes se efectuará al presentar las referidas instancias.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Secretario, Jenaro P. y Villarejo.

Delegacion de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA.

Habiendo constituido D. César Moreno, adjudicatario del servicio de recaudación de contribuciones en esta provincia, la fianza que exige la 11.ª condición de las del pliego de concurso, según orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 4 del mes actual, en el día de hoy se ha hecho cargo del expresado servicio el referido Sr. Moreno.

Lo que se publica en el periódico oficial para el debido conocimiento y á fin de que las autoridades municipales y judiciales de esta provincia faciliten á dicho arrendatario el apoyo que necesita y auxilios que señalan las instrucciones de Recaudación y Procedimiento de 12 de Mayo de 1888 y órdenes posteriores.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. O., Juan Romo de Oca.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE ESTA PROVINCIA

Retracto de fincas

adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

CIRCULAR.

Esta Administración recuerda por última vez á los contribuyentes que tengan fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, que el término para ejercitar el derecho de retracto concedido por la Ley de Presupuestos de 30 de Agosto del año último, espira en igual día del mes actual, y que, trascurrido este plazo, se dará principio desde el 1.º de Septiembre próximo á promover los oportunos expedientes para la incautación é inmediata venta de todas las fincas, advirtiéndoles que serán considerados como detentadores, exigiéndoles las responsabilidades consiguientes á los que conceptuándose dueños de ellas, pretendan continuar ejercitando cualquier acto de posesión sobre las mismas.

Este procedimiento se adoptará en primer término contra las fincas de los individuos que comprende la siguiente relación, si para el día 31 del mes actual no han verificado el ingreso de las cantidades que á cada uno se les señala, liquidadas á petición suya en las instancias de retracto que con tal fin presentaron, las cuales quedarán desde luego sin efecto por falta de pago, al que oportunamente han sido invitados y notificados por conducto de las autoridades de sus domicilios y requeridos por diferentes circulares de esta Administración.

Se interesa del celo de los Sres. Alcaldes, den á esta circular la debida publicidad.

Guadalajara 10 de Agosto de 1897.—P. S.—José Baron.

Relación que se cita.

Nombres y vecindad	Cantidad que deben satisfacer	
	Peset.	Cts.
D. Agustin Muñoz Cortezón, vecino de Hiendelaencina.....	112	24
Fermin Cortezón, de id.....	244	27
Félix Crespo, de id.....	13	45
Domingo del Amo, de id.....	52	71
Elias de las Heras, de id.....	48	48
Petra Garcia, de Yélamos de Arriba....	25	85
Fermin Beltran, de Villanueva de Argecilla.....	881	33
Agapito Garcia, de El Cubillo.....	259	68
Guillermo Arribas, de id.....	139	16
Telesforo Hedo, de Mandayona.....	18	06
Ruperto Garcia, de id.....	56	18
Miguel Yuba, de Bujarrabal.....	65	27
Miguel Garrido, de id.....	229	27
Rufina Hernangil, de Cogolludo....	267	57
Pedro Cuadrado, de Jadraque.....	164	92
Juan Alcocer, de Budia.....	97	93
Juan Salinas, de id.....	422	15
Enrique Bedoya, de Brihuega.....	121	75
Manuel Vela, de Horna.....	102	20
Patricio Ruiz, de id.....	209	79
Gregorio Gallego, de id.....	493	48
Josefa Matamala, de id.....	75	90
Julian Vela, de id.....	183	64
Felipe Garcia, de Horche.....	9	09
Higinio Garcia, de id.....	230	87
Angel Mallavibarrena, de id.....	21	77
El mismo.....	4	06
D. Higinio Sanchez, de Chiloeches.....	108	36
Facundo de Alda, de id.....	93	92
Andrés Abad, de Alarilla.....	11	76
Catalino Abad, de id.....	141	77
Juan Calvo, de id.....	72	80
Estanislao Dorado, de Hita.....	204	54
Eustaquio Barbero, de id.....	212	93
Dolores Lopez, de Madrid.....	493	90
Isidro Torija, de Bustares..	20	53
Manuel Gil, de Alcorlo.....	26	70
Julian Merino, de Medranda.....	134	03
Gervasio Olmeda, de Guadalajara.....	327	68
Manuel Sigüenza, de Brihuega.....	169	73
Claudio Calvo, de Cortes de Tajuña...	22	72
Gregorio Llorente, de Montarrón..	81	»
Felipe Arcediano, de Mantiel.....	186	19
Leandro Herranz, de Tordellego.....	19	90
Hilario Móstoles, de Fuencemillan....	105	99
Felipe Lopez, de Fuentenovilla.....	333	43
Galo Majolero, de Heras.....	9	55
Cándido Aybar, de Lupiana.....	»	96
Esteban Colás, de Tordellego.....	117	80
Juan Alonso, de Sotodosos.....	87	35
Higinio Pariente, de Madrid.....	150	69
Mariano Frías, de Salinas de Medinaceli	197	09
Manuel Sanz, de Pelegrina.....	36	95
Pedro Romo, de Masegoso.....	53	79
Rufino Anton, de Usanos..	5	29
Pascual Moreno, Zarzuela de Jadraque.	34	94
Lucio Sanz, de id.....	35	11
Felisa Benavides, de Molina.....	935	52
Regino Martinez, de Valdeconcha.....	5	70
Eusebio Vacas, de Alcorlo.....	9	78

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Consumos.—Circular.

En el presente mes vence el importe del primer trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro, dentro del mismo; pues de lo contrario, esta Tesorería, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el art. 58 de la ley de Presupuestos de 1893 94 y lo prevenido al propio tiempo en la vigente Instrucción del impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, en los artículos 314 al 318.

El mismo recuerdo dirijo para los demás impuestos y confía esta Oficina en que los representantes de los Municipios, comprendiendo los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal, verificando el ingreso.

Guadalajara 10 de Agosto de 1897.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Macías.

CIRCULARES.

Con esta fecha y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Sacedón, D. Juan Francisco Gumiel, ha sido aprobado por esta Tesorería el nombramiento de Auxiliares á favor de D. Eusebio Vaquero, D. Nicasio Garcia y D. Martin Frías, para que actúen en los pueblos de la referida zona en todos los procedimientos ejecutivos de apremio, bajo la responsabilidad del Agente principal que los ha nombrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y de los contribuyentes.

Guadalajara 5 de Agosto de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.

Don Juan Francisco Gumiel, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por débito de contribución rústica y urbana correspondiente á los años 1894 á 95 y 95 á 96, en los pueblos que á continuación se expresan, como igualmente las subastas tendrán lugar y se celebrarán en las Casas Consistoriales de cada localidad, en la forma siguiente:

Pueblo de Alocén, 1894 á 95, el día 20 de Agosto, de once á doce de su mañana.

Idem, id., 1895 á 96, en el mismo día, de doce á una de su mañana.

Pueblo de Auñón, 1895 á 96, el día 21 de Agosto, de diez á once de su mañana.

Asimismo, se advierte que las fincas objeto del embargo y venta están anunciadas por medio de edictos en dichas localidades y pueblos inmediatos.

Lo que se anuncia al público, para conoci-

miento de los que gusten interesarse, como así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren cortar la venta y solo se admitirán posturas en esta subasta que cubran las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

Igualmente se advierte que dado caso no se presentasen licitadores en esta primera subasta, se celebrará una segunda á los seis días, en el mismo sitio y á la misma hora, admitiéndose posturas por el débito principal y costas y demás gastos que se causen hasta el otorgamiento de la escritura.

Sacedón 2 de Agosto de 1897.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.—El Agente, Juan Francisco Gumiel.

Con esta fecha y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Molina D. José Mansilla, ha sido aprobado por esta Tesorería el nombramiento de Auxiliares para la citada zona, á favor de los individuos y pueblos que á continuación se expresan:

D. José Mansilla ó persona que designe.

Alcoroches.	Peralejos.
Castilnuevo.	Piqueras.
Checa.	Poveda de la Sierra.
Chequilla.	Terraza.
Peñalen.	Tierzo.

D. Filomeno Martinez.

Anchuela del Pedregal.	Hombrados.
Castellar.	Morenilla.
Campillo de Dueñas.	Pobo (El).
Cillas.	Tortuera.
Cubillejo de la Sierra.	Rueda.
Cubillejo del Sitio.	Yunta (La)
Embid.	

D. Román Infante.

Algar.	Labros.
Amayas.	Milmarcos.
Anchuela del Campo.	Mochales.
Codes.	Tartanedo.
Concha.	Torrubia.
Fuentelsaz.	Villel de Mesa.
Hinojosa.	

D. Francisco Ortego.

Aragoncillo.	Olmeda de Cobeta.
Baños.	Pardos.
Canales de Molina.	Rillo.
Cobeta.	Taravilla.
Corduente.	Torremocha del Pinar.
Herrería.	Valhermoso.
Lebrancón.	Villar de Cobeta.

D. Antonio J. Tello.

Anquela del Ducado.	Maranchón.
Balbacid.	Mazarete.
Clares.	Selas.
Establés.	Turmiel.
Luzón.	

D. Eusebio Montano.

Molina.	Pinilla de Molina.
Megina.	Terzaga.
Orea.	Traid.

D. Saturnino Castelbón.

Adoves.	Setiles.
Alustante.	Tordellego.
Anquela del Pedregal.	Torre cuadrada de Molina y su agregado.
Motos.	

Pradosredondos y sus Terdesilos. agregados. Torremochuela.

Cuyos subalternos actuarán en los pueblos que anteriormente les están designados en todos los procedimientos ejecutivos de apremio, bajo la responsabilidad del Agente principal que los ha nombrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales y de los contribuyentes.

Guadalajara 5 de Agosto de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.

ARRENDAMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primer trimestre de 1897-98.

ITINERARIO de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Nombres de los recaudadores. subalternos	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
	<i>Zona de Atienza.</i>	
	Paredes	12 y 13 Agosto.
	Romanillos de Atienza..	13 y 14 id.
	Bañuelos	14 y 15 id.
	Miedes	16 y 17 id.
	Higes	17 y 18 id.
	Albendiego	18 y 19 id.
	Ujados	19 y 20 id.
	Somolinos	22 y 23 id.
Don Juan Cabe-	Campisábalos	23 y 24 id.
llos.....	Villacadima	24 y 25 id.
	Cantalojas	26 y 27 id.
	Galve	27 y 28 id.
	Huerce	1 y 2 Septbre.
	Valverde	2 y 3 id.
	Palancares	3 y 4 id.
	Condemios de Abajo ..	4 y 5 id.
	Condemios de Arriba...	5 y 6 id.
	Alpedroches	12 y 13 Agost.
	La Bodera	13 y 14 id.
	La Miñosa	14 y 15 id.
	Atienza	16 y 17 id.
	Cincovillas	17 y 18 id.
	Madrigal	18 y 19 id.
	Valdelcubo	19 y 20 id.
	Sienes	20 y 21 id.
Juan Asenjo..	Riva de Santiuste.....	21 y 22 id.
	Tordelrábano	23 y 24 id.
	Alcolea de las Peñas....	24 y 25 id.
	Cercadillo	25 y 26 id.
	Riofrio	26 y 27 id.
	Rebollosa de Jadraque..	1 y 2 Septbre.
	Prádena de Atienza.....	2 y 3 id.
	Aldeanueva de Atienza.	3 y 4 id.
	Ordial	4 y 5 id.
	Hiendelaencina	12 y 13 Agost.
	Robledo	14 y 15 id.
	Angón	15 y 16 id.
	Pálmaces de Jadraque..	17 y 18 id.
	Congostrina	18 y 19 id.
	Alcorlo	19 y 20 id.
	Veguillas	20 y 21 id.
	San Andrés del Congosto	21 y 22 id.
D. Benito Cabe-	Toba	22 y 23 id.
llos.....	Medranda	23 y 24 id.
	Semillas	25 y 26 id.
	Las Cabezadas.....	26 y 27 id.
	Navas de Jadraque.....	1 y 2 Septi.
	Gascuña	2 y 3 id.
	Bustares	3 y 4 id.
	Zarzuela de Jadraque...	4 y 5 id.
	Villares de Jadraque....	5 y 6 id.

Zona de Brihuega.

Don Tomás Ortega ó persona que le represente.

Alarilla.....	12 y 13 Agosto
Copernal.....	14 y 15 id.
Valdeancheta.....	16 y 17 id.
Hita.....	18 y 19 id.
Taragudo.....	20 y 21 id.
Heras.....	22 y 23 id.
Torre del Vulgo.....	24 y 25 id.
Cañizar.....	26 y 27 id.
Rebollosa de Hita.....	1 y 2 Septbre.
Trijueque.....	3 y 4 id.
Torija.....	4 y 5 id.
Valdegrudas.....	12 y 13 Agosto
Caspueñas.....	14 y 15 id.
Atanzón.....	16 y 17 id.
Valdeavellano.....	18 y 19 id.
Valfermoso de Tajuña.....	20 y 21 id.
Valdesaz.....	22 y 23 id.
Fuentes.....	23 y 24 id.
Balconete.....	25 y 26 id.
Tomellosa.....	26 y 27 id.
Archilla.....	1 y 2 Septbre.
Romancos.....	3 y 4 id.

D. Tomás Ortega ó persona que le represente.....

Brihuega.....	26 al 28 Agust.
Yélamos de Arriba.....	12 y 13 id.
Yélamos de Abajo.....	12 y 13 id.
San Andrés del Rey.....	14 y 15 id.
Irueste.....	16 y 17 id.
Castilmimbre.....	18 y 19 id.
Budia.....	20 y 21 id.
Solanillos del Extremo.....	22 y 23 id.
Pajares.....	23 y 24 id.
Olmeda del Extremo.....	24 y 25 id.
Barriopedro.....	1 y 2 Septbre.
Valderrebollo.....	2 y 3 id.
Masegoso.....	12 y 13 Agosto
Hontanares.....	13 y 14 id.
Yela.....	14 y 15 id.

D. Tomás Ortega ó persona que le represente..

Villaviciosa.....	15 y 16 id.
Gajanejos.....	17 y 18 id.
Vaifermoso las Monjas.....	19 y 20 id.
Argecilla.....	21 y 22 id.
Ledanca.....	23 y 24 id.
Villanueva de Argecilla.....	24 y 25 id.
Miralrio.....	12 y 13 Agosto
Utande.....	14 y 15 id.
Muduex.....	16 y 17 id.
Valdearenas.....	18 y 19 id.
Casas de San Galindo.....	20 y 21 id.
Padilla de Hita.....	22 y 23 id.
Espinosa de Henares.....	24 y 25 id.
Carrascosa de Henares.....	26 y 27 id.

Zona de Cifuentes.

D. José Mato....

Gualda.....	16 y 17 Agosto
Henche.....	13 y 14.
Valdelagua.....	14 y 15.
Durón.....	16 y 17.
Mantiel.....	17 y 18.
Cereceda.....	18 y 19.
Puerta (La).....	19 y 20.
Viana de Mondéjar.....	20 y 21.
Azañón.....	22 y 23.
Valtablado del Rio.....	23 y 24.
Cifuentes.....	25 al 27.

D. Antonio Mato

Arbeteta.....	12 y 13 Agosto
Armallones.....	13 y 14.
Villanueva de Alcorón.....	15 y 16.
Zaorejas.....	17 y 18.
Huertapelayo.....	19 y 20.
Huertahernando.....	19 y 20.
Ocentejo.....	20 y 21.
Canales del Ducado.....	21 y 22.
Sacecorbo.....	22 y 23.
Esplegares.....	23 y 24.
Rivarredonda.....	24 y 25.
Saelices.....	26 y 27.
Riva de Saelices.....	26 y 27.
Ablanque.....	26 y 27.
Gárgoles de Arriba.....	29 y 30.
Gárgoles de Abajo.....	29 y 30.
Ruguilla.....	31 y 31.
Sotoca.....	31 Ag. y 1.º Sp.

Don Gerónimo Huotos.....

Cogollor.....	22 y 23 Agosto
Alaminos.....	21 y 22.
Inviernas (Las).....	20 y 21.
Sotillo.....	19 y 20.
Torre Cuadrada Valles.....	18 y 19.
Torre Cuadrada.....	17 y 18.
Abanades.....	16 y 17.
Renales.....	15 y 16.
Sotodosos.....	14 y 15.
Padilla del Ducado.....	13 y 14.
Hortezuela de Océn.....	12 y 13.
Villarejo de Medina.....	11 y 12.
Canredondo.....	25 y 26.
Val de San Garcia.....	23 y 24.
Trillo.....	29 y 30.
Huetos.....	30 y 31.
Carrascosa de Tajo.....	31 Ag. y 1.º Sep.

Zona de Cogolludo.

Don Pascual Redondo ó persona que le represente

Robledillo Mohernando.....	12 y 13 Agosto
Puebla de Beleña.....	12 y 13 id.
Matarrubia.....	14 y 15 id.
Alpedrete.....	14 y 15 id.
Valdepeñas.....	16 y 17 id.
Tortuero.....	16 y 17 id.
Valdesotos.....	17, y 18 id.
Puebla de Valles.....	18 y 19 id.
La Mierla.....	19 y 20 id.
Cerezo.....	21 y 22 id.
Montarrón.....	21 y 22 id.
Torrebeleña.....	1 y 2 Septbre.
Fuencemillan.....	1 y 2 id.
Arbancon.....	3 y 4 id.
Jocar.....	3 y 4 id.
Aleas.....	5 y 6 id.
Beleña.....	6 y 7 id.
Humanes.....	23 al 25 Agosto
Cogolludo.....	26 al 28 id.
Arroyo de Fraguas.....	26 y 27 id.

D. Maximino de Isidro.....

Membrillera.....	12 y 13 Agosto
Monasterio.....	14 y 15 id.
Muriel.....	16 y 17 id.
Retiendas.....	18 y 19 id.
Tamajón.....	20 y 21 id.
Almiruete.....	22 y 23 id.
El Vado.....	24 y 25 id.
Colmenar de la Sierra.....	26 y 27 id.
Cardoso.....	1 y 2 Septbre,
Bocigano.....	2 y 3 id.
Peñalva.....	3 y 4 id.
Majaelrayo.....	4 y 5 id.
Campillo de Ranas.....	6 y 7 id.

D. Pedro Redondo.

Viñuelas.....	12 y 13 Agosto
Valdenuño Fernandez.....	14 y 15 id.
Mesones.....	16 y 17 id.
Uceda.....	18 y 19 id.
Cubillo (El).....	20 y 21.
Malaguilla.....	22 y 23 id.
Málaga.....	24 y 25 id.
Fuentelahiguera.....	26 y 27 id.
Villaseca.....	1 y 2 Septbre.
Casa de Uceda.....	2 y 3 id.

Zona de Guadalajara.

La persona que designe el arrendatario.

Guadalajara.....	20 al 30 Agt. á.d.º
Fontanar.....	12 y 13 id.
Mohernando.....	13 y 14 id.
Yunquera.....	15 y 16 id.
Azuqueca.....	17 y 18 id.
El Casar de Talamanca.....	12 y 13 id.
Galápagos.....	13 y 14 id.
Torrejón del Rey.....	15 y 16 id.
Valdeaveruelo.....	15 y 16 id.
Cabanillas.....	17 y 18 id.
Alovera.....	18 y 19 id.
Quer.....	19 y 20 id.
Villanueva de la Torre.....	20 y 21 id.
Usanos.....	22 y 23 id.
Marchamalo.....	24 y 25 id.

Las persona que designe el arrendatario	Chiloeches.....	12 y 13 Agosto.
	El Pozo de Guadalajara.	13 y 14 id.
	Yebes.....	15 y 16 id.
	Valdarachas.....	15 y 16 id.
	Horche.....	17 al 19 id.
	Ciruelas.....	20 y 21 id.
	Tórtola.....	20 y 21 id.
	Valdenoches.....	21 y 22 id.
	Aldeanueva Guadalaj. ^a .	23 y 24 id.
	Centenera.....	23 y 24 id.

Zona de Molina.

D. Jesús González ó persona que le represente.	Lebranon.....	12 y 13 Agosto.
	Terraza.....	12 y 13 id.
	Baños.....	13 y 14 id.
	Valhermoso.....	14 y 15 id.
	Tierzo.....	15 y 16 id.
	Pradosredondos.....	16 y 17 id.
	Torremochuela.....	17 y 18 id.
	Torre cuadrada Molina.	18 y 19 id.
	Castellar.....	20 y 21 id.
	Molina.....	18 al 20 id.

D. Baldomero R. Jimenez.....	Anchuela del Pedregal.	22 y 23 id.
	Castilnuevo.....	23 y 24 id.
	Campillo de Dueñas.....	12 y 13 Agosto
	Yunta (La).....	13 y 14 id.
	Embid.....	14 y 15 id.
	Fuentsaz.....	16 y 17 id.
	Tartanedo.....	18 y 19 id.
	Pardos.....	18 y 19 id.
	Torrubia.....	20 y 21 id.
	Tortuera.....	22 y 23 id.

D. Eusebio Montano.....	Cillas.....	23 y 24 id.
	Rueda.....	25 y 26 id.
	Cubillejo de la Sierra..	1 y 2 Sept.
	Cubillejo del Sitio.....	2 y 3 id.
	Taravilla.....	12 y 13 Agosto.
	Peñalén.....	12 y 13 id.
	Poveda de la Sierra....	14 y 15 id.
	Peralejos.....	16 y 17 id.
	Megina.....	17 y 18 id.
	Checa.....	19 al 21 id.

D. Calixto García.....	Chequilla.....	19 y 20 id.
	Orea.....	22 y 23 id.
	Alcoroches.....	24 y 25 id.
	Piqueras.....	1 y 2 Sept.
	Traid.....	2 y 3 id.
	Pinilla de Molina.....	3 y 4 id.
	Terzaga.....	3 y 4 id.
	Cobeta.....	12 y 13 Agosto.
	Amayas.....	13 y 14 id.
	Milmarcos.....	15 y 16 id.

D. Mariano Moreno.....	Hinojosa.....	17 y 18 id.
	Labros.....	18 y 19 id.
	Aragoncillo.....	20 y 21 id.
	Selas.....	21 y 22 id.
	Olmeda de Cobeta.....	23 y 24 id.
	Villar de Cobeta.....	23 y 24 id.
	Torremocha del Pinar..	25 y 26 id.
	Canales de Molina.....	25 y 26 id.
	Corduente.....	1 y 2 Sepbre.
	Rillo.....	2 y 3 id.

D. Julian Gamboa ó persona que le represente.	Herrería.....	2 y 3 id.
	Turmiel.....	21 y 22 Agosto
	Algar.....	12 y 13 id.
	Vilhel de Mesa.....	12 y 13 id.
	Mochales.....	13 y 14 id.
	Anchuela del Campo..	15 y 16 id.
	Concha.....	15 y 16 id.
	Establés.....	17 y 18 id.
	Mazarete.....	21 y 22 id.
	Anchuela del Ducado...	21 y 22 id.

D. Marcos López.	Clares.....	19 y 20 id.
	Balbacil.....	19 y 20 Sepbre.
	Codes.....	19 y 20 Agosto.
	Luzon.....	23 y 24 id.
	Maranchon.....	25 y 26 id.

D. Marcos López.	Tordesilos.....	12 y 13 Agosto
	Motos.....	13 y 14 id.
	Alustante.....	14 y 15 id.
	Adoves.....	15 y 16 id.
	Pobo (El).....	16 y 17 id.
	Morenilla.....	18 y 19 id.
	Hombrados.....	18 y 19 id.
	Tordellego.....	20 y 21 id.
	Anchuela del Pedregal..	20 y 21 id.
	Setiles.....	22 y 23 id.

Zona de Pastrana.

D. Felipe García ó persona que le represente.	Illana.....	12 y 13 Agosto
	Albalate de Zorita.....	14 y 15 id.
	Almonacid de Zorita...	15 al 17 id.
	Zorita de los Canes....	18 y 19 id.
	Almoguera.....	20 y 21 id.
	Pozo de Almoguera....	21 y 22 id.
	Mazuecos.....	23 y 24 id.
	Drieves.....	24 y 25 id.
	Valdeconcha.....	25 y 26 id.
	Hontova.....	27 y 28 id.

D. Felipe García ó persona que le represente.	Peñalver.....	12 y 13 Agosto
	Romanones.....	13 y 14 id.
	Tendilla.....	15 y 16 id.
	Reñera.....	16 y 17 id.
	Fuentelaencina.....	19 y 20 id.
	Moratilla de los Meleros	20 y 21 id.
	Fuenteviejo.....	21 y 22 id.
	Aranzueque.....	23 y 24 id.
	Loranca de Tajuña....	25 y 26 id.
	Mondéjar.....	27 y 28 id.

D. Felipe García ó persona que le represente.	Yebra.....	12 y 13 Agosto
	Albares.....	14 y 15 id.
	Sayatón.....	16 y 17 id.
	Escariche.....	18 y 19 id.
	Escopete.....	19 y 20 id.
	Hueva.....	20 y 21 id.
	Pioz.....	21 y 22 id.
	Armuña.....	24 y 25 id.
	Fuentevilla.....	23 y 24 id.
	Pastrana.....	26 al 28 id.

Zona de Sacedón.

D. Ramón Serrano González ó persona que le represente.	Alique.....	20 y 21 Agosto
	Hontanillas.....	22 y 23 id.
	Torronteras.....	16 y 17 id.
	Villaexcusa de Palosito.	17 y 18 id.
	Pareja.....	14 y 15 id.
	Alóndiga.....	13 y 14 id.
	Berninches.....	11 y 12 id.
	Olivar.....	11 y 12 id.
	Poyos.....	18 y 19 id.
	Recuenco (El).....	13 y 14 id.

D. Ramón Serrano González ó persona que le represente.	Castilforte.....	19 y 20 id.
	Salmeron.....	21 y 22 id.
	Córcoles.....	24 y 25 id.
	Sacedón.....	26 al 28 id.
	Auñón.....	15 y 16 id.
	Alocen.....	12 y 13 id.
	Chillarón del Rey.....	24 y 25 id.
	Casasana.....	18 y 19 id.
	Morillejo.....	11 y 12 id.
	Peralveche.....	15 y 16 id.

D. Julian Gamboa ó persona que le represente.	Escamilla.....	23 y 24 id.
	Millana.....	20 y 21 id.
	Alcocer.....	22 y 23 id.
	Zona de Sigüenza.	26 al 28 Agosto
	Sigüenza.....	17 y 18 id.
	Palazuelos.....	18 y 19 id.
	Carabias.....	18 y 19 id.
	Olmieda de Jadraque...	19 y 20 id.
	Pozaneos.....	20 y 21 id.
	Riosalido.....	21 y 22 id.

D. Julian Gamboa ó persona que le represente.	Torrevaldealmedras..	22 y 23 id.
	Villacorza.....	23 y 24 id.
	Imón.....	25 y 26 id.
	Bujarrabal.....	11 y 12 id.
	Guijosa.....	12 y 13 id.
	Horna.....	13 y 14 id.
	Olmedillas.....	14 y 15 id.
	Alboreca.....	15 y 16 id.
	Alcuneza.....	16 y 17 id.
	Moratilla de Hezares..	12 y 13 id.

	Atance (El).....	11 y 12 Agosto
	Santiuste	12 y 13 id.
	Huérmececes.....	13 y 14 id.
	Viana de Jadraque.....	14 y 15 id.
	Baides.....	15 y 16 id.
	Cendejas de la Torre...	17 y 18 id.
	Cendejas del Medio....	17 y 18 id.
	Negredo.....	19 y 20 id.
	Torremocha de Jadraque	20 y 21 id.
	Pinilla de Jadraque....	21 y 22 id.
	Jirueque.....	22 y 23 id.
	Castilblanco.....	23 y 24 id.
	Jadraque	25 y 26 id.
	Bujalaro.....	26 y 27 id.
	Villaseca de Henares...	26 y 27 id.
	Algora.....	12 y 13 Agosto.
	Mirabueno.....	12 y 13 id.
	Mandayona.....	14 y 15 id.
	Castejón de Henares...	15 y 16 id.
	Almadrones.....	16 y 17 id.
	Navalpotro.....	17 y 18 id.
	Laranueva.....	18 y 19 id.
	Cortes.....	19 y 20 id.
	Luzaga.....	20 y 21 id.
	Anguita	12 y 13 id.
	Aguilar de Anguita....	13 y 14 id.
	Garbajosa.....	14 y 15 id.
	Alcolea del Pinar.....	15 y 16 id.
	Villaverde del Ducado.	16 y 17 id.
	Tortonda.....	17 y 18 id.
	Sauca	19 y 20 id.
	Torresaviñan.....	20 y 21 id.
	Fuensaviñan	21 y 22 id.
	Torremocha del Campo.	22 y 23 id.
	Pelegrina.....	23 y 24 id.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El Arrendatario de la provincia, C. Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, José Macías.

Ayuntamientos constitucionales.

SACEDON.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el 2.º semestre del año de 1896-97.

Don Joaquín Alcalá del Amo, Alcalde Constitucional de esta población cabeza del partido judicial de su nombre, forma y presenta á la junta de representantes de los pueblos que lo componen, el presupuesto especial de obligaciones carcelarias que debe regir en el expresado segundo semestre del actual ejercicio económico, en cumplimiento de lo que está prevenido por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para que sea discutido y aprobado ó rectificado y pueda refundirse en el municipal de esta villa, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

GASTOS.—Capítulo I.—Sueldos del personal.

	Pts.	Céts.
Sueldo del Alcaide Jefe de la cárcel...	365	»
Idem del Profesor facultativo	75	»
Idem del Barbero sangrador.....	25	»
Idem del Depositario recaudador.....	87	50
Idem del Farmacéutico, por suministro de medicinas.....	50	»
Capítulo II.—Material del Establecimiento.		
Gastos de alumbrado.....	62	50
Idem de reparación de utensilios.....	25	»
Idem de alquiler del edificio.....	125	»
Idem de escritorio y gratificación al Secretario por sus servicios especia-		

les	75	»
Idem de limpieza de lugares inmundos.	12	50
Capítulo III.—Manutención de presos pobres.		
Para socorro de los estantes que se calculan en presos, á razón de 50 céntimos diarios cada uno.....	730	»
Idem socorro extraordinario á los mismos, según costumbre el día de Jueves Santo.....	10	»
Capítulo IV.—Obras de reparación.		
Para recomposición de grillos, prisiones y cerraduras.....	10	»
Capítulo V.—Autopsias y enterramientos.		
Para los gastos de esta clase que ocurran durante el ejercicio de este presupuesto	25	»
Capítulo VI.—Audiencia del Juzgado.		
Gastos de alumbrado de la misma.....	10	»
Idem de su mobiliario y dependencias.	235	»
Idem del combustible para las estufas.	30	»
Capítulo VII.—Imprevistos.		
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	50	»
Capítulo VIII.—Reintegros.		
Para reintegrar á los vecinos de esta localidad de las cantidades que han adelantado para constituir el depósito y sufragar los demás gastos necesarios sobre el establecimiento de Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, según acuerdo tomado en Noviembre último.....	4	500
Total presupuesto de gastos.....	6.502	50

INGRESOS.—Capítulo I.—Resultas de años anteriores

Producto de los créditos que quedaron pendientes de cobro al ser suprimido el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.....	4.500	»
Capítulo II.—Reparto á los pueblos del partido.		
Importe del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido judicial para cubrir el déficit de este presupuesto, el cual se acompaña adjunto para su exámen y aprobación .	2.002	»
Total presupuesto de ingresos.....	6.502	»
Importa el presupuesto de gastos.....	6.502	50
Déficit.....	»	50

Repartimiento de la cantidad de 2.002 pesetas necesaria para cubrir el anterior presupuesto entre todos los pueblos del partido, tomanlo por base el número de almas de cada uno, según está mandado por las disposiciones vigentes en la materia.

PUEBLOS	Tipo para el reparto.	CUPO al semestre		Corresponde al trimestre	
	Almas.	Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.
Alcocer	1354	193	64	96	82
Alique	169	24	17	12	08
Alocén	357	51	16	25	58
Alhóndiga ..	730	104	40	52	20
Auñón	1274	182	09	91	04
Berninches.....	626	89	53	44	77
Casasana.....	312	44	63	22	32

Castilforte	341	48 78	24 39
Chillarón del Rey...	416	59 49	29 74
Córcoles	559	79 95	39 98
Escamilla	542	77 52	38 76
Hontanillas	165	23 60	11 80
Millana	554	79 23	39 62
Morillejo.....	482	68 87	34 44
Olivar (El).....	408	58 34	29 17
Pareja y Tabladillo..	974	139 29	69 64
Peralveche.....	430	61 50	30 75
Recuenco (El).....	498	71 22	35 61
Sacedón y La Isabela	2095	299 60	149 80
Salmerón	1063	152 02	76 01
Santa María de Poyos	339	48 48	24 24
Torronteras	121	17 31	8 65
Villaexcusa de Palositos.....	190	27 18	13 59
Total....	13.999	2.002	1.001

Siendo 13.999 el número de almas ó unidades las que han servido de base para el reparto, y la cantidad repartible 2.002 pesetas, salen aquéllas gravadas con 143 pesetas.

Sacedón 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.—El Secretario, Alejo Gallardo.

El anterior presupuesto y repartimiento ha sido aprobado por la Junta de representantes del partido en sesión del día 18 de Abril, y por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 1.º de Junio último.

Sacedón 6 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Félix Moya.—El Secretario, Alejo Gallardo.

IRIEPAL.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, que se satisfarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 75 pesetas por la confección de amillaramientos y repartos de contribuciones.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la Ley municipal exige para su desempeño, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, dentro del término de treinta días, á contar desde que el presente anuncio se halle inserto en el periódico oficial de la provincia, y trascurridos se proveerá.

Iriepal 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Calvo.—P. S. M.—El Secretario interino, Mariano Garbajosa.

CAMPILLO DE RANAS.

Por Juan Sanz Rodriguez, de esta vecindad, se me da parte que hace unos cinco días se le ha extraviado un macho mular de este término municipal, donde se encontraba pastando, de las señas que se expresan á continuación, y á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido hallar su paradero.

En su consecuencia, ruego á las autoridades se dignen practicar su busca por medio de sus agentes, y de resultar caso afirmativo, lo participen á esta Alcaldía para hacérselo saber á su propio dueño, el que pasará á recogerlo, previo pago de los gastos originados.

Campillo de Ranas 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde.—P. O.—Bartolomé Merino.

Señas de la caballería

Domado, de nueve años, negro, yeguito, de seis cuartas y media de alzada, descalzo de las cuatro extremidades, con dos rozaduras en el lado izquierdo, la una en los hombros fresca y la otra cerca de los cuadrillos, recién cerrada, teniendo además otra en el derecho é

igual sitio que la anterior, también cerrada, unos pelos blancos en el lomo y el pescuezo bastante estropeado del yugo.

VILLAREJO DE MEDINA

Por D. Pedro Sobrino Cabra, Alcalde pedáneo del agregado Rata, se me ha dado parte de que en la noche del día 7 del presente mes han desaparecido del sitio donde estaban pastando en la rastrojera de la Vega con el demás ganado del pueblo, las caballerías que á continuación se reseñan, sin que hasta la fecha hayan sido halladas, á pesar de las diligencias practicadas.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes averigüen si en sus respectivos términos pueden encontrarse, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento de mi autoridad para hacerlo á su respectivo dueño, suplicando á la Guardia civil procure indagar su paradero.

Villarejo de Medina 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Gregorio de Ibar.

Señas de las caballerías.

Una pollina de dos años y medio, pelo negro, sin esquilar, un poco cerritosa, sin herrar, alzada regular.

Un pollino pelo pardo blanquinoso, de once años, alzada regular, tiene una rozadura en el lomo, rozado por las nalgas, herrado de las manos.

Un pollino rucio, alzada regular, edad tres años y medio, morro blanco, también rozado en las nalgas y herrado de las manos.

Otro pollino negro, de diez años de edad, alzada más que el anterior y herrado de las manos. Los cuatro van sin cabezada ni aparejo.

CLARES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los que se crean adornados con los requisitos legales con arreglo á la ley municipal, presentarán solicitudes en el término de treinta días ante el Sr. Alcalde, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Clares 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Rafael Tabernero.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Vicente Díez Cotano, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, en uso de licencia, en causa contra Félix Díaz Barrio, natural y domiciliado en Madrid, de 17 años, hijo de Félix y María, soltero, carpintero, cuyo domicilio se ignora, ha acordado se emplace al Félix para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á cuyo Tribunal se remitirá la causa que contra el Díaz se sigue por viajar sin billete en el tren, en atención á estar declarada terminada; apercibiendo que de no comparecer á usar de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 9 de Agosto de 1897.—El actuario, Miguel Valentin.